



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL



N° 510 -2013-GR-CAJ/P.

Cajamarca,

22 AGO 2013

VISTO

El proveído de la Dirección Regional de Administración, de fecha 21 de Agosto del 2013 recaído en el Oficio N° 676-2013-GR.CAJ-DRA/DP de fecha 21 de Agosto del 2013 de la Dirección de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Personal del Gobierno Regional Cajamarca, mediante Oficio N° 676-2013-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 21 de Agosto del 2013, remite a la Dirección Regional de Administración el requerimiento de transferencia al CAFAE para la Distribución del Incentivo Único Provisional – CAFAE de Funcionarios y Servidores de los Sectores Rindentes correspondiente al mes de Agosto 2013, correspondiente a la Unidad Ejecutora 001 Sede Central, conforme al resumen de requerimiento del Incentivo Único Provisional –CAFAE de las Direcciones Regionales Rindentes;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante la Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestal 2013 N° 0125 AMPLIACION, de fecha 20/08/2013, aprueba la certificación de crédito presupuestal para el mes de Agosto del año en curso; de conformidad con el artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y en mérito a lo dispuesto en la Novena Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada con Ley N° 28411; por tanto, se ha determinado la existencia de saldo presupuestal para efectuar transferencias al CAFAE por el importe de **CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 16/100 NUEVOS SOLES (S/. 110,260.16)**, que corresponde a las **Direcciones Regionales Rindentes de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Cajamarca**.

Que, adjunto al expediente de su propósito, se aprecia la existencia del cuadro resumen referido al requerimiento del Incentivo Único Provisional de las Direcciones Regionales Rindentes, que totalizan 48 trabajadores que incluye a Funcionarios, y Servidores con derecho a percibir el Incentivo Único Provisional de Gasto Corriente, Fuente de Financiamiento 01, Rubro 00. Recursos Ordinarios, correspondiente a la Genérica 1. Personal y Obligaciones Sociales 21.11.21 Asignación a Fondos para Personal, hasta la suma de **CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 16/100 NUEVOS SOLES (S/. 110,260.16)**, correspondiente al mes de Agosto del presente año por el concepto de Distribución del Incentivo Único Provisional, beneficio que se otorga mediante el CAFAE, para los Funcionarios, y Servidores del Gobierno Regional Cajamarca: Archivo Regional, Aldea Infantil San Antonio (AISA San Antonio), Gestión Administrativa - Energía, Acciones Promocionales Turismo Interno, Gestión Administrativa - Producción, Prestaciones Laborales y Protección al Trabajo, respectivamente y que se encuentran comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, con vínculo laboral vigente, debiendo ser transferidos al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, el Decreto Supremo N° 110-2001-EF, de fecha 21 de junio del 2001, indica que por efecto de la racionalización del personal efectuada en el año 1991 por el Poder Ejecutivo, los servidores Públicos asumieron una mayor carga laboral, y en el marco de los Decretos Supremos N° 006-75-PM-INAP, 067-92-EF y 025-93-PCM y Modificatorios, se establecieron a favor de los **FUNCIONARIOS Y SERVIDORES**, del Gobierno Central e Instancias Descentralizadas, Incentivos y/o entregas y Programas de Bienestar y Productividad;

Que, el Decreto de Urgencia N° 088-2001 de fecha 22 de julio del 2001, Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, faculta a los Titulares de los Pliegos, transferir a los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE, los importes correspondientes para el pago entre otros los conceptos de incentivos y estímulos existentes a la fecha, a los trabajadores que se encuentran sujetos al Régimen Laboral en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL



N° 510 -2013-GR-CAJ/P.

Que, la Ley N° 29951 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013 en su Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final, dispone en su tercer numeral que a partir de la vigencia de la presente Ley, lo dispuesto en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 es aplicable al Incentivo Único a que se refiere el presente Artículo, para el caso del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales. Asimismo, entiéndase que a partir de la vigencia de la presente Ley, toda referencia al Incentivo Laboral que se entrega a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo se entenderá referida al Incentivo Único que se establece mediante la presente Disposición;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2013-GR.CAJ/P de fecha 28 de enero del 2013, modificada con la Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2013-GR.CAJ/P de fecha 15 de febrero del 2013; se dispone: "Artículo Primero: Que en tanto se apruebe la escala transitoria dispuesta por Ley N° 29874 y a fin de cumplir con el pago del beneficio a favor de los trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 del pliego del Gobierno Regional Cajamarca, se transfiera a los respectivos CAFAE Y SUBCAFAY del pliego, los montos de conformidad al presupuesto aprobado por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del MEF, para tal efecto, se deberá tomar en cuenta lo percibido en el mes de diciembre del año 2012...";

Estando a lo solicitado y contando con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Administración, y visación de conformidad de Gerencia General Regional;

En uso de las facultades conferidas en las Leyes N° 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración, **TRANSFERIR* de acuerdo a ley, al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca**, fondos hasta por la suma de **CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 16/100 NUEVOS SOLES (S/. 110,260.16), para las Direcciones Regionales Rndentes de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Cajamarca**, correspondiente al mes de Agosto del 2013 para el pago del Incentivo Único Provisional para Funcionarios y Servidores de la unidad Ejecutora 001 Sede Gobierno Regional Cajamarca, y que estén comprendidos en el D.L. N° 276 y que a continuación se detallan:

N°	DEPENDENCIA	TOTAL DE TRABAJADORES	MONTO TOTAL DE INCENTIVOS
1	ARCHIVO REGIONAL	04	8,913.42
2	ALDEA INFANTIL	12	26,213.58
3	ENERGIA Y MINAS	02	5,481.58
4	DIRCETUR - CAJAMARCA Y CHOTA	14	30,827.83
5	TRABAJO Y PROMOCION SOCIAL	03	9,423.42
6	PRODUCCION CAJAMARCA Y CHOTA	13	29,400.33
TOTAL GENERAL SECTORES		48	110,260.16

* Los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación pecuniaria o en especie, diferente de los incentivos laborales, conforme al inciso a.3 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley 28411.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA DISTRIBUCION, del Incentivo Único Provisional se efectuarán a través del CAFAE, con el apoyo de cada Sistema Administrativo de la Sede del Gobierno Regional en aplicación del Decreto de Urgencia N° 088-2001, Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y a la Directiva que norma el procedimiento para la aplicación del incentivo único provisional en la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional de Cajamarca; así mismo, el Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE, es el encargado de la administración de los fondos, los mismos que deben ser otorgados al Personal que se encuentre en una plaza efectivamente ocupada y bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, bajo responsabilidad, la Oficina de Control Institucional será la encargada de cautelar el cumplimiento de lo transferido

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Gregorio Santos Guerrero
PRESIDENTE REGIONAL